CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Guairá
Dpto., Administrativo y Financiero
Sub Unidad Operativa de Contratación

Villarrica, 03 de febrero de 2022

No. 004/2022

SEÑOR
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

La Jefa de la Sub Unidad operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial del Guaira, se dirige a Ud., y por su intermedio a donde corresponda a fin de expresarle cuanto sigue:
Que por nota No. DNC 126 de fecha 07/01/2022, se recibe el resultado de la verificación realizada al proceso según ID 372952, convenios modificatorios, por el cual entre los aspectos observados se analiza y en respuesta a la misma:

1) En cuanto a este punto observado, según resolución No. 305/2021 emanada por la máxima autoridad institucional, la misma contempla varios artículos en referencia a modificaciones de varios contratos de diferentes servicios con que cuenta nuestra institución. En la mencionada resolución tanto en el considerando del primer párrafo como en la parte Resolutiva Art. 01 por la cual se autoriza a la UOC a realizar la Adenda del Contrato NO. 53/2019 suscripto con la empresa DOMOPY SRL, por la cual se autoriza la ampliación de plazo. No contempla la ampliación de monto, ni en el Dictamen, en la Resolución y la Adenda correspondiente. Por tanto, este punto observado consideramos que no corresponde.
2) En cuanto a lo observado en este punto, menciona la inconsistencia, al indicar que se cuenta con un saldo pendiente del código de contratación de Gs. 19.355.000 y que sin embargo de igual forma se solicita la ampliación del monto por Gs. 14.400.000. En este aspecto la mención realizada con que se cuenta con saldo disponible para realizar la ampliación de plazo de Gs. 19.355.000. El monto que menciona en la nota observada de Gs. 14.400.000 corresponde al Art. 02 en referencia al contrato NO. 54/2019, (otro contrato), el cual corresponde a otro servicio. Si bien en el momento de comunicar la Adenda del contrato No. 53/2019, en la cual en la Resolución No. 305/2021; de nuestra máxima autoridad institucional, en la cual en su parte resolutiva contempla varios artículos correspondientes a varias modificaciones que se pretendía realizar, el cual en el momento de la comunicación lo afectado para el mismo solo corresponde al Art. 1 de la mencionada resolución.
3) Con relación a lo observado en este punto, consideramos que la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la contraloría se requerirá al termino del contrato, teniendo en cuenta que estamos solicitando una ampliación del mismo el cual el plazo de dicho contrato sigue vigente.

Sin otro particular, es espera de contar con una respuesta favorable, le saluda respetuosamente.

ATENTAMENTE

Lic. Lucía Echauri Nill
Jefa de Contratación Pública
Circunscripción Judicial Guairá